

Asuntos listados (13 JDC, 4 JE, 2 JIN y 21 JRC) Total: 40 expedientes.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-602/2024	Maribel Ramírez Topete	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-147/2024 , que determinó ser incompetente para conocer el medio de impugnación promovido por la actora, en contra de la omisión atribuida al órgano legislativo indicado de dictaminar la iniciativa de reforma propuesta por la misma, relacionada con supuestos actos de obstrucción al cargo que ostenta.	Acceso y ejercicio al cargo	<p>La Sala determinó lo siguiente:</p> <p>CONFIRMÓ las sentencias controvertidas, al considerar infundados los agravios de la actora, porque como se explica en cada sentencia, es correcta la determinación del Tribunal responsable de declarar que carece de competencia para conocer las controversias que le fueron planteadas, porque están sujetas al derecho parlamentario y escapan de la tutela de dicho órgano jurisdiccional.</p> <p>Ello es así, porque no existe una vulneración a los derechos políticos-electorales de la promovente, pues las omisiones alegadas corresponden a la atribución discrecional del referido Congreso local.</p> <p>Improcedentes los escritos de ampliación de demanda que presentó la actora en cada caso, porque fueron presentados fuera del plazo previsto para promoverlos contra la sentencia materia de impugnación.</p>
2.	SX-JDC-603/2024	Maribel Ramírez Topete	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-146/2024 , en la que determinó que carece de competencia para conocer el medio de impugnación que promovió la actora, en contra de la omisión que atribuyó a la LXVI Legislatura del Congreso de la referida entidad, de dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona disposiciones a la Ley de Tránsito y Transporte, y a la Ley del Notariado de la aludida entidad federativa, lo anterior, relacionado con supuestos actos de obstrucción al cargo que ostenta.	Acceso y ejercicio al cargo	
3.	SX-JDC-606/2024	Maribel Ramírez Topete	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-145/2024 , en la que determinó que carece de competencia para conocer el medio de impugnación que promovió la actora, en contra de la omisión que atribuyó a la LXVI Legislatura del Congreso de la referida entidad, de dictaminar la iniciativa de reforma que propuso, lo que considera actos de obstrucción al cargo que ostenta.	Acceso y ejercicio al cargo	

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
4.	SX-JDC-604/2024	Maribel Ramírez Topete	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-155/2024 , en la que determinó que carece de competencia para conocer el medio de impugnación que promovió la actora, en contra de la omisión que atribuyó a la LXVI Legislatura del Congreso de la referida entidad, respecto a la omisión hecha por parte del órgano legislativo en dictaminar la iniciativa de reforma propuesta por la misma, relacionada con supuestos actos de obstrucción al cargo que ostenta.	Acceso y ejercicio al cargo	<p>La Sala determinó lo siguiente:</p> <p>CONFIRMÓ las sentencias controvertidas, al considerar infundados los agravios de la actora, porque como se explica en cada sentencia, es correcta la determinación del Tribunal responsable de declarar que carece de competencia para conocer las controversias que le fueron planteadas, porque están sujetas al derecho parlamentario y escapan de la tutela de dicho órgano jurisdiccional.</p> <p>Ello es así, porque no existe una vulneración a los derechos políticos-electorales de la promovente, pues las omisiones alegadas corresponden a la atribución discrecional del referido Congreso local.</p> <p>Improcedentes los escritos de ampliación de demanda que presentó la actora en cada caso, porque fueron presentados fuera del plazo previsto para promoverlos contra la sentencia materia de impugnación.</p> <p>La Sala determinó escindir el escrito de la parte actora, en el que realizó diversas manifestaciones relacionadas con el cumplimiento del acuerdo plenario de medidas de cumplimiento y se reencauza al Tribunal Electoral de Veracruz, para que se pronuncie conforme a derecho corresponda.</p>
5.	SX-JDC-605/2024	Maribel Ramírez Topete	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-JDC-153/2024 , en la que determinó que carece de competencia para conocer el medio de impugnación que promovió la actora, en contra de la omisión que atribuyó a la LXVI Legislatura del Congreso de la referida entidad, respecto a la omisión hecha por parte del órgano legislativo en dictaminar la iniciativa de reforma propuesta por la misma, relacionada con supuestos actos de obstrucción al cargo que ostenta.	Acceso y ejercicio al cargo	<p>La Sala MODIFICÓ la resolución impugnada, para el efecto de que sea el personal del Tribunal local quien dirija y practique la diligencia de recuento ordenado en su ejecutoria incidental, de conformidad a las siguientes determinaciones:</p> <p>Infundados los agravios relativos a la inconstitucionalidad del artículo 106, de la Ley de Medios local, así como los consistentes en que la autoridad responsable cumplió de manera indebida lo ordenado en el juicio de la ciudadanía 588, pues</p>
6.	SX-JDC-608/2024	Manuel de Jesús Carpio Mayorga	Sentencia interlocutoria emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JIN-M/025/2024 que declaró improcedente la realización de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional de las casillas 49 básica y 49 extraordinaria 1, solicitado por el promovente, instaladas para la elección de integrantes del Ayuntamiento de Amatán.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>el artículo controvertido deriva de una facultad de legislador local amparada por la Constitución Federal, que mandata el deber del legislador local de establecer los supuestos y reglas para la realización de los recuentos totales o parciales.</p> <p>Infundados los agravios relacionados con el indebido cumplimiento por parte de la autoridad responsable, porque el Tribunal local se ajustó a los parámetros ordenados en el juicio de la ciudadanía, 588/2024.</p> <p>Inoperantes los planteamientos relacionados con las incidencias detectadas en los paquetes electorales el día de la jornada electoral, pues esa fue una cuestión que previamente se analizó en el juicio de la ciudadanía 588/2024, por lo que se actualiza la figura de la eficacia directa de la cosa juzgada.</p> <p>Fundado el argumento de que la autoridad responsable, de manera indebida, delegó la realización del recuento parcial al Consejo Municipal, pues la razón por la que se ordenó el recuento de las casillas obedeció a una cuestión que el propio Consejo Municipal tuvo que observar, previo al cómputo municipal, por lo que, al ser una cuestión atribuible a dicha autoridad administrativa, lo procedente es que el Tribunal local realice el recuento y no así el órgano municipal.</p>
7.	SX-JE-166/2024	José Luis Toledo Medina	Resolución emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente PES/088/2024 , que determinó la existencia de la conducta que se atribuyó al actor, por supuestos actos constitutivos de coacción al voto en su calidad de candidato a Síndico municipal propietario, del Ayuntamiento de Solidaridad de la citada entidad federativa.	Procedimiento Especial Sancionador Inducción o coacción del voto del electorado	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al determinar: Infundados los planteamientos, porque conforme a los parámetros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Sala Superior, para realizar el análisis de la entrega de dádivas no es relevante definir si la entrega o promesa de dádivas se hizo mediante propaganda electoral o no.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>Es conforme a derecho lo que decidió el Tribunal responsable, pues del análisis integral y contextual de los hechos denunciados, se acreditó, mediante diversas fotografías, vídeos y notas periodísticas, que el denunciado invitó a la ciudadanía a participar en un reto, el cual se realizó durante el periodo de campañas, con la finalidad de entregar 10 becas escolares y existió una publicación en la que invitó a la ciudadanía a sumarse al último reto consistente en salir a votar el día de la jornada electoral, por lo que es evidente que el denunciado tuvo como fin último, posicionarse frente al electorado mediante la oferta y entrega de becas, lo que actualiza la prohibición de entrega de dádivas prevista en la legislación electoral local.</p> <p>El actuar del denunciado no está amparado por el derecho a la libertad de expresión, pues se sobrepasó un límite constitucional y legalmente válido, como lo es el principio de equidad en la contienda, al pretender obtener un beneficio indebido frente al resto de sus contendientes.</p>
8.	SX-JE-170/2024	Adrián Pérez Rojas	Dilación procesal y omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de dictar medidas eficaces para lograr el cumplimiento de la Sentencia dictada en el expediente JDC/90/2021 , relacionada con el pago de dietas adeudadas al actor, por el cargo que ostentó en el Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, así como la violación a su derecho de petición.	<p>Acceso y ejercicio al cargo</p> <p>Derecho de petición</p>	<p>La Sala determinó inexistente la omisión y/o dilación atribuida al Tribunal local de dictar medidas eficaces, por lo siguiente:</p> <p>De las constancias que obran en autos se observa que el Tribunal local sí ha velado por el cumplimiento de su sentencia, aunado que se advirtió el pago correspondiente al mes de junio y los oficios que presentó el actor, en donde solicitó en diversas ocasiones, el dictado de medidas a fin de hacer cumplir su sentencia, fueron debidamente acordados por el Tribunal local y a los mismos se les dio una respuesta.</p>
9.	SX-JRC-87/2024	Morena	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en el expediente RIN-019/2024 que confirmó los resultados consignados en el acta	Cómputo, validez de la elección y entrega de	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al desestimar la causal de improcedencia sobre la extemporaneidad de la demanda que planteó la

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			de cómputo, la declaración de validez, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de regidurías para el municipio de Telchac Puerto, Yucatán, entregada a la planilla postulada por el Partido Revolucionario Institucional	constancias de mayoría	<p>representación del partido tercero interesado, debido a que la suspensión de labores que acordó el Tribunal Electoral de Yucatán, con motivo del Huracán Beryl, no debe afectar el plazo para promover los medios de impugnación.</p> <p>Infundados e inoperantes los agravios planteados por la representación del partido actor, porque se trata de planteamientos novedosos, que no controvierten frontalmente los razonamientos que sostuvo el Tribunal local en la sentencia local, de las que se desprende que, si realizó un ejercicio correcto de fundamentación y motivación de su determinación, porque el Tribunal local si tomó en cuenta los planteamientos de nulidad de una casilla, por supuesta indebida integración, acreditación de violencia sobre el electorado y supuesta violación a la cadena de custodia por su entrega extemporánea, así como las solicitudes de nulidad de la elección municipal que planteó en la demanda primigenia, y concluyó, que el partido actor no logró acreditar sus afirmaciones, estudio que no se desvirtuó.</p>
10.	SX-JRC-88/2024	Partido Verde Ecologista de México	Acuerdo plenario emitido por el Tribunal Electoral Tabasco en el expediente TET-JI-012/2024-III , que tuvo por no presentado el escrito de comparecencia como tercero interesado en la instancia local, lo anterior, relacionado con el medio de impugnación presentado por Morena en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo municipal de la elección de presidencia municipal y regidurías del municipio de Tacotalpa de la referida entidad federativa.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p>La Sala CONFIRMÓ el acuerdo plenario impugnado, al determinar:</p> <p>Infundados los planteamientos relacionados con que se debió tomar en cuenta al actor, como tercería interesada coadyuvante, toda vez que el Tribunal local actuó correctamente, pues el promovente incumplió con el requisito de ostentar un derecho incompatible del accionante de aquella instancia, porque lejos de manifestar una pretensión contraria, los argumentos que expuso, se encaminaron a controvertir la validez de la elección municipal; en tanto a que, la figura de coadyuvancia está reservada únicamente a las candidaturas del partido político que las registró y</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					no a los partidos políticos por medio de sus representantes, como en el caso acontece. Inoperantes los planteamientos relacionados con el incorrecto asentamiento de la fecha de notificación, pues no le causó afectación alguna al promovente.
11.	SX-JRC-92/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas en el expediente TEECH/JIN-M/005/2024 , que confirmó el cómputo municipal y la declaración de validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Ixhuatán, Chiapas, así como la expedición y entrega de la constancia de mayoría y validez respectiva a favor de la planilla de candidaturas postuladas por el partido político Morena.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al estimar inoperantes los razonamientos y agravios que precisó el actor, ya que fueron argumentos novedosos que no fueron planteados previamente ante el Tribunal local y se consideran razones de hecho o de derecho distintas a los originalmente señaladas.
12.	SX-JRC-107/2024	Fuerza por México Oaxaca y otro	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente RIN/EA/30/2024 , que confirmó los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de concejalías del Ayuntamiento de Huautla de Jiménez del mencionado estado, la declaración de validez de la elección y la expedición de las constancias de mayoría expedidas en favor de la planilla postulada por la candidatura común conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en específico lo referente al primer Concejal.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al determinar inoperantes los agravios porque no controvierten de manera frontal las consideraciones en las que se sustentó la decisión del Tribunal responsable, consistentes en que la persona que pretendía reelegirse a una presidencia municipal no está obligada a separarse del cargo, pues ante esa instancia federal se formularon argumentos genéricos y novedosos, los cuales son ineficaces para revocar la determinación.
13.	SX-JDC-582/2024	Juan Miguel Sánchez Matías y otro	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDCI/12/2024 , que declaró la obstrucción al ejercicio del cargo que desempeñan las actoras, así como la existencia de la violencia política en razón de género, denunciada en contra de los promoventes.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	La Sala REVOCÓ parcialmente la resolución cuestionada, al considerar sustancialmente fundado el agravio que hizo valer la parte actora, porque en el caso, no se tiene acreditada la violencia política en razón de género, porque de la valoración realizada a las constancias que integran el expediente, así como al contexto de la comunidad, si bien se acredita la obstrucción al cargo, las expresiones denunciadas no se basaron en elementos de género, pues no se advierte que la indebida sustitución de las actoras locales y la

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					omisión del pago de sus dietas, haya sido por su condición de mujeres o con el objeto de menoscabar o anular su reconocimiento y/o ejercicio de los derechos políticos-electorales o que haya afectado desproporcionalmente a las mujeres.
14.	SX-JDC-593/2024	María de Lourdes Heredia Ramos	Sentencia dictada en el expediente JDC/109/2024 , en la que se impugnó la resolución de la Comisión de Honor y Justicia y el Comité Ejecutivo Estatal, ambos del Partido Unidad Popular, dentro del procedimiento administrativo intrapartidista expediente CHyJ/PUP/MLHR/013/2023 , que declaró improcedente el pago de dietas a la actora por ostentar dicho cargo.	Acceso y ejercicio al cargo	La Sala determinó fundada la pretensión de la parte actora, porque a la fecha, el Tribunal local no ha emitido la resolución correspondiente al juicio de la ciudadanía indicado. La Sala ordenó al Tribunal local responsable que proceda a emitir la sentencia que en derecho corresponda en el juicio referido, en el plazo de 15 días hábiles contado a partir de la legítima notificación de la sentencia, sin que sea necesario agotar el mismo y la notifique a la parte actora.
15.	SX-JDC-598/2024	Yamil Jasmín López Manrique "Tina Tuyub"	Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en el expediente RRV-PES-007/2024 , que confirmó el acuerdo de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad, que a su vez, desechó la denuncia presentada por la actora, en contra de Renán Barrera Concha, otrora candidato a la gubernatura en candidatura común de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Nueva Alianza Yucatán, por presunta comisión de actos constitutivos de violencia política contra la mujer en razón de género.	Violencia política de género	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al determinar: Infundados los agravios porque el Tribunal local sí fundó y motivó debidamente la sentencia controvertida, además fue congruente y exhaustiva, y la promovente omitió controvertir frontalmente las consideraciones de la sentencia impugnada que esencialmente se basaron en el análisis del acuerdo de desechamiento y el acta circunstanciada emitida por la autoridad administrativa. Así mismo se consideró que tampoco le asiste razón a la parte actora cuando afirmó que fue incorrecto que el Tribunal local no tuviera por acreditada la culpa y vigilando de los partidos PAN, PRI y Nueva Alianza Yucatán, ya que como se refirió el Tribunal responsable, sí analizó si había correcto o no el desechamiento controvertido, por tanto, no era posible establecer si se acreditaban o no las conductas que, en su caso, hubieran sido denunciadas.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
16.	SX-JE-169/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en el expediente PES/052/2024 , que determinó la inexistencia de las infracciones que denunció la parte actora, atribuidos a María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de Gobernadora Constitucional del estado de Quintana Roo, así como al medio de comunicación "Cancún Activo", por la supuesta comisión de actos que vulneran la restricción a la difusión en medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental durante las campañas electorales, derivado de una publicación realizada a través del referido medio de comunicación.	Procedimiento Especial Sancionador	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al considerar:</p> <p>Infundados e inoperantes los agravios de la representación del partido actor, porque el Tribunal responsable no reconoce en ninguna parte de la sentencia impugnada, que la autoridad instructora no hubiese realizado diversas diligencias de manera injustificada, sino que explica las razones de las que derivó la imposibilidad jurídica y material, por parte de la autoridad instructora, de formular ciertos requerimientos, sin que dichas razones hayan sido controvertidas de manera eficaz.</p> <p>Inoperantes el resto de los agravios, porque el actor tampoco controvierte las razones por las que el Tribunal responsable no tuvo por acreditado los elementos para considerar que la publicación denunciada no constituye propaganda gubernamental.</p>
17.	SX-JRC-109/2024	Partido Acción Nacional	Resolución Tribunal Electoral del Veracruz, en el expediente TEV-RIN-71/2024 , que desechó de plano la demanda del actor, relativa al cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al considerar infundados, pues el acuse de recibo que exhibió no corresponde a la demanda primigenia, de ahí que el lapso de 4 días para la interposición de su demanda local inició el 8 de junio y feneció el 11 siguiente y si el actor la presentó el 12 de junio, resultó incuestionable que fue presentada de manera extemporánea.
18.	SX-JDC-596/2024	Gabriel López Gutiérrez	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JIN-M/010/2024 , que confirmó la declaración de validez de la elección de miembros del Ayuntamiento de Totolapa y, en consecuencia, la expedición y entrega de la constancia de mayoría y validez respectiva a la planilla de candidatos postulados por el partido político MORENA.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia cuestionada, demanda, al considerar que es correcto el estudio realizado por la autoridad responsable, porque en la demanda primigenia el actor no identificó las casillas que impugnaba, ni las razones por las que se actualizaba alguna causal de nulidad, lo que hizo ineficaces sus argumentos, porque impide realizar el análisis particular de las casillas, al plantearse de manera genérica.</p> <p>Además, el Tribuna local no podía realizar una suplencia total de su demanda, porque para que</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>proceda esa figura es necesario que el motivo de inconformidad sea incompleto, inconsistente o ilimitado, no que se configuren los agravios en su totalidad y la autoridad responsable si atendió su causa de pedir, pues con base en ello y en los planteamientos que hizo valer, analizó su impugnación a partir de la causal de nulidad genérica, concluyendo que no le asistía la razón, por lo genérico de sus argumentos y falta de los elementos probatorios.</p>
19.	SX-JDC-599/2024	Javier Gómez Herrera	<p>Resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente RIN/EA/03/2024, que desechó la demanda del actor, relacionada con la impugnación de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección y otorgamiento de la constancia de mayoría y validez del Consejo Municipal Electoral de San José Tenango, Oaxaca, a la fórmula postulada por el partido Morena.</p>	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p>La Sala CONFIRMÓ la sentencia controvertida, al considerar que los agravios planteados por el actor fueron infundados y se desestimaron por lo siguiente:</p> <p>De conformidad con el marco jurídico vigente y aplicable en ese caso en particular, así como con bases en los criterios jurídicos emitidos por el Tribunal electoral, se sostuvo que la decisión del Tribunal responsable fue conforme a Derecho, lo anterior, porque, el sistema de medios de impugnación electoral de Oaxaca faculta única y exclusivamente a los partidos políticos y candidaturas para controvertir los actos derivados de los resultados electorales, de tal manera que si el actor expresamente reconoce que promovió el medio de impugnación local en su calidad de ciudadano militante y simpatizante del Partido del Trabajo, es evidente que no cuenta con los presupuestos de procedibilidad de legitimación de interés para accionar a algún medio de impugnación para controvertir los resultados de la elección de Concejalías.</p>
20.	SX-JIN-145/2024	Partido Acción Nacional	<p>Resultados consignados en el acta de cómputo de entidad federativa de la elección de senadurías por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva.</p>	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p>La Sala MODIFICÓ los resultados consignados en las actas de cómputo local referencias a la elección de Senadurías, pero al no existir un cambio en la fórmula de candidaturas que obtuvieron el mayor número de sufragios, CONFIRMÓ el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, y</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					<p>la declaratoria de validez de la elección, por lo siguiente:</p> <p>La representación del partido actor expresó como agravio que, en 827 casillas, se permitió que se recibiera la votación por personas no distintas a las autorizadas para ello. La Sala determinó fundada la causa de nulidad prevista en el artículo 75, inciso e de la Ley General de Medios, en 9 casillas, pues se acreditó la indebida integración de la Mesa Directiva de Casillas, porque quienes fungieron como funcionarios o funcionarias el día de la elección, no aparecen en el encarte ni en la lista nominal de la sección electoral.</p>
21.	<p>SX-JRC-89/2024 y SX-JRC-114/2024 Acumulados</p>	Morena	<p>Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el expediente TEECH/JIN-M/035/2024 que confirmó el cómputo, de la declaración de validez de la elección de los miembros del Ayuntamiento en el municipio de Villa Comaltitlán de la referida entidad federativa, así como la expedición y entrega de la constancia de mayoría y validez respectiva a la planilla de candidaturas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México.</p>	<p>Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría</p>	<p>La Sala resolvió lo siguiente:</p> <p>DESECHÓ la demanda que dio origen al juicio SX-JRC-114/2024, al haber agotado el derecho del actor con el que se interpuso previamente vía juicio en línea.</p> <p>CONFIRMÓ la determinación del Tribunal local, al resultar infundados e inoperantes los agravios que hizo valer la parte actora, respecto a la presunta falta de exhaustividad y congruencia del Tribunal local en el análisis de las casillas cuestionadas en esa instancia, porque es correcto el análisis de la indebida integración por personas distintas, impedir el acceso de los representantes de los partidos políticos en la casilla, la presunta violencia física o presión en el electorado y la vulneración a la cadena de custodia, pues del estudio de las actas se advierte la validez de la integración de las casillas impugnadas, sin que existan elementos que desvirtúen la participación de los ciudadanos que recibieron la votación.</p> <p>De la misma forma, son correctas las demás consideraciones realizadas por el resto de las manifestaciones del desahogo y verificación del</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					contenido de la probanza contenida en una USB que aportó MORENA al expediente primigenio, pues no se desprenden circunstancias de modo, tiempo, ni lugar que concatenada con los hechos y demás documentación electoral hubieran alcanzado para anular la voluntad del electorado en las casillas que impugnó en esa instancia.
22.	SX-JRC-93/2024	Partido Verde Ecologista de México	<p>Resolución del incidente de previo y especial pronunciamiento de nuevo escrutinio y cómputo por razones específicas, que declaró improcedente la solicitud del partido actor, relacionada con la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Las Rosas, Chiapas.</p> <p>i) Sentencia emitida por el citado tribunal, en el expediente TEECH/JIN-M/029/2024, que confirmó el cómputo municipal, la declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del ayuntamiento del municipio de Las Rosas, otorgada a la planilla postulada por Morena.</p>	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p>La Sala SOBRESEYÓ parcialmente la demanda, respecto de los planteamientos encaminados a controvertir la resolución incidental de previo y especial pronunciamiento de nuevo escrutinio y cómputo de veintiocho de junio de este año, debido a que los mismos resultan extemporáneos, ya que se formularon fuera del plazo de cuatro días previstos por la ley.</p> <p>CONFIRMÓ la sentencia debido a que los planteamientos del partido actor, son inoperantes, al tratarse de manifestaciones genéricas que no controvierten la totalidad de las razones que dio la autoridad responsable.</p>
23.	SX-JRC-95/2024	Partido de la Revolución Democrática	<p>Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo en el expediente JUN/013/2024 que confirmó el cómputo de la elección de los miembros del ayuntamiento de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, así como la entrega de la constancia de mayoría otorgada y la declaración de validez de la elección efectuada por el consejo distrital 13.</p>	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	<p>La Sala CONFIRMÓ la resolución impugnada, al considerar:</p> <p>Inoperantes los agravios expuestos por la representación del partido actor, porque no se controvierten de manera frontal las razones que expuso el Tribunal responsable en la sentencia impugnada, pues el actor se limitó a sostener, de manera genérica, que el Tribunal fue omiso en analizar los argumentos y pruebas que ofreció, vulnerando con ello los derechos político-electorales derivados de la elección que impugna y que por ello no se actualizó la nulidad de la votación y elección solicitada, de lo que es evidente que los agravios expuestos ante esa instancia jurisdiccional, no controvierten directamente las razones del fallo impugnado, pues el partido actor</p>

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					no formuló argumentos frontales para derrotarla, sino se limitó a realizar expresiones vagas, genéricas e imprecisas.
24.	SX-JRC-108/2024	Partido Acción Nacional	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el expediente TEV-RIN/46/2024 , que desechó de plano su medio de impugnación promovido en contra de los resultados del cómputo distrital de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa, correspondiente al distrito electoral 28 con sede en Minatitlán, Veracruz, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ las sentencias impugnadas, al determinar, en cada caso, que la autoridad responsable fue exhaustiva en su análisis, y de la revisión de las demandas locales es posible advertir que, únicamente constan de una foja, sin anexos y el actor no logró desvirtuarlo.
25.	SX-JRC-110/2024	Partido Acción Nacional	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente TEV-RIN-58/2024 , que desechó de plano el medio de impugnación promovido por el hoy partido actor, relativo a los resultados consignados en el cómputo distrital de la elección a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa correspondiente al distrito electoral 27 con sede en Acayucan, Veracruz, en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	Además, son inoperantes los agravios de nulidad de la votación recibida en casilla, pues el actor se limitó a señalar que los supuestos expuestos son los que supuestamente no fueron analizados por el Tribunal local, sin superar la improcedencia local.
26.	SX-JDC-601/2024	Virginia Narciso Díaz	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente RIN/EA/01/2024 , que desechó la demanda de la actora, promovida en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de concejalías para el Ayuntamiento de San Lucas Ojitlán de dicha entidad federativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez respectivas, realizadas por el Consejo Municipal Electoral del municipio indicado.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, por haberse presentado fuera del plazo establecido, de ahí que resultó extemporánea.
27.	SX-JDC-610/2024	Abigail Martínez Velasco	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/271/2024 que confirmó la asignación de regiduría por	Asignación por el principio de representación proporcional	La Sala DESECHÓ la demanda, por haberse presentado fuera del plazo establecido, de ahí que resultó extemporánea.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			principio de representación proporcional, con respecto a las elecciones a concejal del Municipio de Santa Lucia del Camino, Oaxaca, realizado por el Consejo Electoral del citado Municipio.		
28.	SX-JE-172/2024	Morena	Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, emitida en el expediente PES-012/2024 que declaró existentes las infracciones atribuidas a Yuntzil Donato Ake Martínez, entonces candidato a la presidencia municipal de Dzemul de dicha entidad federativa y al partido promovente por culpa in vigilando, por la probable comisión de conductas violatorias en detrimento del interés superior de los menores en redes sociales.	Procedimiento Especial Sancionador Vulneración al interés superior de la niñez	La Sala DESECHÓ la demanda, por haberse presentado fuera del plazo establecido, de ahí que resultó extemporánea.
29.	SX-JIN-163/2024	Morena	Otorgamiento de la constancia emitida por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Veracruz en favor de Miguel Ángel Yunes Márquez, como senador electo por el principio de mayoría relativa bajo la figura de primera minoría, postulado por la coalición "Fuerza y Corazón por México", al considerar que se actualiza una causal superveniente de inelegibilidad.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, por resultar inviables los efectos pretendidos por la parte actora.
30.	SX-JRC-96/2024	Partido del Trabajo	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente RIN/EA/14/2024 que confirmó el acta de cómputo municipal de la elección de Concejales del Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán, Oaxaca; así como la declaración de validez y la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la planilla postulada por el partido Morena.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, porque no se satisface el requisito especial de procedencia, consistente en la determinancia , ya que aún en el supuesto de que se colmara la pretensión de la parte actora, de anular la votación de las casillas que controvierte, ello no generaría un cambio de ganador.
31.	SX-JRC-97/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/DMR/XVI/08/2024 , que confirmó, en la materia de controversia, los resultados del cómputo distrital de la elección de diputaciones al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, porque no se satisface el requisito especial de procedencia, consistente en la determinancia , ya que aún en el supuesto de que se colmara la pretensión de la parte actora, de anular la votación de las casillas que controvierte, ello no generaría un cambio de ganador.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula postulada por la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Oaxaca", realizados por el 16 consejo distrital electoral del aludido instituto, con cabecera en Zimatlán de Álvarez, Oaxaca.		
32.	SX-JRC-98/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/DMR/XVIII/05/2024 , que confirmó el cómputo, la validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral 18 con cabecera en Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidaturas postulada por la coalición Sigamos Haciendo Historia en Oaxaca.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, porque no se satisface el requisito especial de procedencia, consistente en la determinancia , ya que aún en el supuesto de que se colmara la pretensión de la parte actora, de anular la votación de las casillas que controvierte, ello no generaría un cambio de ganador.
33.	SX-JRC-99/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente RIN/DMR/XII/10/2024 , que confirmó el acta de cómputo distrital de la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez, así como la constancia de mayoría y validez de la elección otorgada a la fórmula de candidatos postulada por la Coalición Sigamos Haciendo Historia en Oaxaca, integrada por los Partidos Políticos Verde Ecologista de México, Morena y Fuerza por México Oaxaca por el 12 Distrito Electoral del mencionado Instituto con cabecera en Santa Lucía del Camino	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, porque no se satisface el requisito especial de procedencia, consistente en la determinancia , ya que aún en el supuesto de que se colmara la pretensión de la parte actora, de anular la votación de las casillas que controvierte, ello no generaría un cambio de ganador.
34.	SX-JRC-100/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente RIN/DMR/III/04/2024 , que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, los resultados del cómputo distrital de la elección de diputaciones al Congreso de la referida entidad federativa por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia a la fórmula postulada por Morena, realizados por el 03	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, porque no se satisface el requisito especial de procedencia, consistente en la determinancia , ya que aún en el supuesto de que se colmara la pretensión de la parte actora, de anular la votación de las casillas que controvierte, ello no generaría un cambio de ganador.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			Consejo Distrital del aludido instituto con cabecera en Loma Bonita.		
35.	SX-JRC-101/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/DMR/XX/06/2024 , que confirmó, en lo que fue materia de controversia, el cómputo distrital de la elección de diputaciones al Congreso del aludido Estado por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, realizados por el 20 Consejo Distrital del mencionado instituto, con cabecera en la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, en favor de la coalición conformada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Morena y Fuerza por México Oaxaca.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, porque no se satisface el requisito especial de procedencia, consistente en la determinancia , ya que aún en el supuesto de que se colmara la pretensión de la parte actora, de anular la votación de las casillas que controvierte, ello no generaría un cambio de ganador.
36.	SX-JRC-102/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente RIN/DMR/XI/03/2024 , que confirmó, en la materia de controversia, el cómputo distrital de la elección de diputaciones al Congreso del referido Estado por el principio de mayoría relativa del distrito 11 con sede en Matías Romero Avendaño, la declaración de validez y el otorgamiento de la constancia de mayoría a favor de la coalición integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Morena y Fuerza por México Oaxaca.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, porque no se satisface el requisito especial de procedencia, consistente en la determinancia , ya que aún en el supuesto de que se colmara la pretensión de la parte actora, de anular la votación de las casillas que controvierte, ello no generaría un cambio de ganador.
37.	SX-JRC-103/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/DMR/XIII/01/2024 , que confirmó el cómputo, la validez de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa por el distrito electoral 13 con cabecera en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la coalición Sigamos Haciendo Historia en Oaxaca.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, porque no se satisface el requisito especial de procedencia, consistente en la determinancia , ya que aún en el supuesto de que se colmara la pretensión de la parte actora, de anular la votación de las casillas que controvierte, ello no generaría un cambio de ganador.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
38.	SX-JRC-104/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente RIN/DMR/II/02/2024 , que confirmó, en la materia de controversia, los resultados del cómputo distrital de la elección de diputaciones al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de candidaturas postuladas por Morena, realizados por el 02 consejo distrital electoral del aludido instituto, con cabecera en San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, porque no se satisface el requisito especial de procedencia, consistente en la determinancia , ya que aún en el supuesto de que se colmara la pretensión de la parte actora, de anular la votación de las casillas que controvierte, ello no generaría un cambio de ganador.
39.	SX-JRC-105/2024	Partido de la Revolución Democrática	Sentencia emitida dentro del expediente RIN/DMR/VIII/09/2024 , por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en la que se confirma en la materia de controversia, el cómputo distrital de la elección de diputaciones al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, realizados por el 08 Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con cabecera en la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca, a favor de la coalición integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, Morena y Fuerza por México.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala DESECHÓ la demanda, porque no se satisface el requisito especial de procedencia, consistente en la determinancia , ya que aún en el supuesto de que se colmara la pretensión de la parte actora, de anular la votación de las casillas que controvierte, ello no generaría un cambio de ganador.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las Sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>